

BERME CONSULTING SL
B67269266
CL FLUVIA 113 115, 5 4
08019 - BARCELONA

A la atención de D. JOSEBA BERMEJO

En Madrid, a 15 de marzo de 2023

Carta Acuerdo para los Servicios de CFO externo

Apreciado Joseba,

Nos hace especial ilusión haceros entrega de una Carta Acuerdo para los Servicios de CFO externo a BERME CONSULTING SL (en adelante "STAYLAND" o el "CLIENTE").

1. Compromiso, Objetivos y Tareas

STARTUP FINANCE, S.L. (en adelante "**THE STARTUP CFO**") se compromete con el CLIENTE a realizar las labores de director financiero externo incluidas en el alcance de la presente propuesta. Los servicios profesionales a prestar por THE STARTUP CFO se realizarán mensualmente consistiendo en las actividades enumeradas a continuación (los "**Servicios**"):

- a) Elaboración de business plan, reporting y comunicación de KPIs a inversores.
- b) Mejora de procesos, análisis y ayuda en toma de decisiones.
- c) Asistencia y provisión de documentos financieros para obtener financiación privada, bancaria y pública.
- d) Aportación proactiva de nuestro know-how en empresas tecnológicas en crecimiento.

2. Equipo de trabajo

Para el desarrollo de los Servicios con la calidad y plazo pactados, THE STARTUP CFO asignará el siguiente equipo de trabajo:

- a) **Manager de THE STARTUP CFO.** Liderará la relación con la empresa, el establecimiento de la colaboración y la relación con inversores actuales o potenciales.
- b) **Analista de THE STARTUP CFO.** Dará soporte en la elaboración de documentación necesaria para la correcta prestación de los Servicios.

La calidad del trabajo desarrollado estará siempre supervisada por los Socios de la Firma.

THE STARTUP CFO actuará como comerciante con personalidad jurídica independiente, sin producirse identificación ni confusión con el CLIENTE. En consecuencia, en ningún caso, THE STARTUP CFO podrá actuar como representante o agente del CLIENTE, ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de vinculación o dependencia respecto del CLIENTE.

3. Exclusividad

Las partes acuerdan expresamente que la prestación de los Servicios por THE STARTUP CFO al CLIENTE no tiene carácter exclusivo, pudiendo esta prestar en cualquier momento idénticos servicios a terceros, con independencia de que operen en el mismo sector que el CLIENTE o su actividad económica sea sustancialmente idéntica a la desarrollada por el CLIENTE.

4. Honorarios

4.1. Setup Fees

No se aplicarán costes adicionales por la preparación al inicio de la colaboración del business plan, esquema de reporting o establecimiento de procesos.

4.2. Retainers

Los Servicios descritos anteriormente se facturarán mensualmente a razón de 3.000 euros al mes durante el primer año de vigencia. Los fees serán revisables después de cada ronda de financiación y, en todo caso, al cumplimiento del primer año de vigencia del contrato.

Posteriormente, el citado importe podrá ser actualizado por THE STARTUP CFO en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, aplicando a dicho importe la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo (IPC), el periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

4.3. Honorarios de Éxito

No se aplicarán costes adicionales por la consecución de financiación de ningún tipo para la empresa siempre que THE STARTUP CFO no sea responsable de elaborar las memorias o documentación completa para su consecución. En el caso de que el CLIENTE desee que los consultores realicen estos Servicios de manera completa se definirán sus costes mediante otro contrato.

4.4. Forma de pago y plazo

Las facturas irán incrementadas por el IVA correspondiente y se cobrarán mediante domiciliación bancaria a la cuenta titularidad del CLIENTE con IBAN (determinar por el CLIENTE) en un plazo de 5 días naturales desde la emisión de la factura.

ES5920805810203040043325

En caso de recibir la devolución del recibo correspondiente se le cargará al CLIENTE los correspondientes gastos de la devolución.

El retraso en el pago facultará a THE STARTUP CFO a reclamar los intereses de demora correspondientes.

5. Vigencia del Acuerdo

La vigencia de este acuerdo es indefinida y comenzará en la fecha de su firma. Tanto el CLIENTE o THE STARTUP CFO podrán, por cualquier motivo, resolver el presente contrato, notificándolo a la otra parte con 60 días de preaviso, de forma fehaciente.

Las partes pactan expresamente que, para el caso de desistimiento durante el primer año de duración del presente contrato, el CLIENTE deberá indemnizar a THE STARTUP CFO con una cantidad equivalente al importe de una mensualidad de los fees referidos anteriormente por cada mes del contrato que reste para cumplir el primer año de duración. Los periodos de tiempo inferiores al mes darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

6. Gastos

Los gastos correspondientes a traslados (pasajes de avión, tren, etc.), alojamiento y dietas que surgieran por necesidad de realizar tareas fuera de Madrid, serán debidamente justificados e incluidos en la factura del mes correspondiente para ser reembolsados. Los gastos que superen los 400 euros deberán ser previamente autorizados por el CLIENTE para incurrirlos.

Los trabajos correspondientes a traducciones de documentos a otros idiomas que no sean aquel escogido de común acuerdo serán encargados y abonados por el CLIENTE.

7. Confidencialidad

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que hubiera sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial (la “**Información Confidencial**”). También tendrán la consideración de Información Confidencial la propia existencia y contenido de la presente Carta.

Durante un plazo de dos (2) años, la Información Confidencial será tratada confidencialmente por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la Información Confidencial y a limitar el acceso a la Información Confidencial a los empleados y

colaboradores autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución de la presente Carta, y en definitiva del proyecto, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la siguiente información: la que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora; la que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la presente Carta; la que obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte en el momento de la revelación; la que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de la presente Carta, o la que sea independientemente desarrollada por la parte receptora.

Asimismo, no está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de información confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe previamente por escrito a la otra parte acerca de la obligación de proceder a dicha revelación.

Terminada la vigencia de la presente Carta, y salvo pacto posterior en contrario, las partes deberán devolver la Información Confidencial recibida o, previa autorización por la otra parte, certificar haberla destruido.

8. Notificaciones

Cualquier comunicación que una parte desee realizar en virtud de esta Carta se realizará por escrito. Las comunicaciones se harán mediante entrega personal, burofax o e-mail (siempre que se reciba el correspondiente acuse de recibo).

9. Protección de datos

Conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, THE STARTUP CFO manifiesta que incorporará los datos personales de los firmantes del contrato, de las personas de contacto del CLIENTE y los que se puedan generar durante la prestación de los Servicios, en ficheros de su responsabilidad y que serán tratados con la finalidad de prestar al CLIENTE los Servicios contratados. Por ello, la legitimación para el tratamiento de los datos de carácter personal es la ejecución de la relación contractual establecida entre el CLIENTE y THE STARTUP CFO. Asimismo, THE STARTUP CFO informa de que los datos personales podrán ser tratados para enviar al CLIENTE comunicaciones comerciales relativas a los Servicios de THE STARTUP CFO que puedan ser de su interés, siempre que el CLIENTE no manifieste su oposición a ello.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por obligación legal, si bien THE STARTUP CFO trabaja con proveedores de fuera de la UE que ayudan a proteger los datos con las máximas garantías de confidencialidad y seguridad.

Tras la extinción de la relación contractual, los datos serán conservados durante el plazo exigido por la normativa vigente. El CLIENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en el domicilio social de THE STARTUP CFO o por correo electrónico a [•]. En el supuesto de que no obtenga una

respuesta satisfactoria o desee formular una reclamación, el CLIENTE puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

El Cliente podrá obtener más información sobre la política de privacidad de THE STARTUP CFO en su página web <http://www.tscfo.com/>.

10. Propiedad Intelectual e Industrial

Contra el pago de los Servicios, EL CLIENTE y sus empresas relacionadas, matrices y coligadas obtendrán los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de los entregables desarrollados por THE STARTUP CFO dentro del marco del presente Contrato. No se considerarán propiedad intelectual los formatos de las plantillas genéricas utilizadas, los formatos de los modelos financieros que son propiedad de THE STARTUP CFO, ni cualquier otro elemento que sea de genérico y/o de dominio público.

En ningún caso THE STARTUP CFO tendrá restricción alguna en desarrollar, para sí misma o para otros, materiales que puedan entrar en competencia con los entregables, independientemente de su semejanza con los entregables, siempre dentro del límite de las obligaciones de la confidencialidad a las que THE STARTUP CFO está sujeto bajo el presente. Asimismo, THE STARTUP CFO podrá usar con entera libertad sus conocimientos, habilidades y experiencia y cualquier idea, concepto, conocimientos técnicos (know-how) y técnicas que hayan sido usados en el curso de la prestación de los Servicios.

EL CLIENTE autoriza a THE STARTUP CFO a utilizar información básica relativa a la transacción (nombre del CLIENTE, nombre de las entidades financieras e importe de la transacción) para la elaboración de materiales comerciales y promoción, incluida la publicación de una nota de "caso de éxito" junto al logo del CLIENTE en la página web o redes sociales de THE STARTUP CFO.

11. No contratación

Salvo que de otra manera sea autorizado previamente por escrito, ninguna parte podrá ofrecer trabajo, emplear o contratar, ya sea como empleado, socio o contratista independiente, directa o indirectamente, a personal de la otra parte, durante su participación en la prestación de los Servicios o durante los 24 meses posteriores a la culminación efectiva de los trabajos, entendiéndose como tal la fecha en que se firma el último contrato objetivo de los trabajos realizados. La parte incumplidora deberá pagar una compensación como indemnización tasada a la parte cumplidora el equivalente a lo que resulte mayor del total de las remuneraciones de un año (a) ofrecidas al Personal por la parte incumplidora; o (b) pagada u ofrecida al personal por la parte cumplidora.

12. Inexistencia de renuncia

Ninguna aprobación o recepción por o en representación de EL CLIENTE o cualquiera de sus empleados, agentes o representantes, de una parte, cualquiera de los Servicios, así como ninguna prórroga o extensión de plazo podrá operar o entenderse como constitutiva de una renuncia por parte de EL CLIENTE de sus derechos de conformidad a este

Contrato o de una liberación de las obligaciones de THE STARTUP CFO, salvo que así se indique expresamente por escrito por EL CLIENTE.

13. Acuerdo íntegro

La aceptación de la presente establecerá el acuerdo total entre las partes y cancelará todos los acuerdos, arreglos y comunicaciones previas, ya sean orales o escritas con respecto al objeto del presente. EL CLIENTE reconocerá que celebra la presente únicamente basada en declaraciones y acuerdos aquí y en su propio interés y no para beneficio de terceros.

14. Ley aplicable y jurisdicción

La presente Carta se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación común española.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, que para cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente acuerdo o relacionado con él, directa o indirectamente, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

15. Otros Términos y Condiciones Comerciales

- 15.1. THE STARTUP CFO realizará las tareas y asumirá las obligaciones especificadas en la presente propuesta. EL CLIENTE reconoce que la adecuada ejecución de los Servicios por THE STARTUP CFO depende del cumplimiento efectivo y puntual de sus obligaciones, o de los proveedores contratados por EL CLIENTE en relación con estos Servicios, así como de la puesta a disposición de los equipos y herramientas necesarios, de la toma de decisiones y de la realización de aprobaciones por su parte.
- 15.2. THE STARTUP CFO garantiza que sus Servicios serán prestados conforme estándares aplicables, obligándose a rehacer los trabajos que no sean conformes con esta garantía. Esta garantía, son las únicas provistas por THE STARTUP CFO respecto de los Servicios, los entregables y los productos de trabajo y se establecen en lugar de toda otra garantía y declaración, expresa o implícita.
- 15.3. El límite máximo y total de la responsabilidad de THE STARTUP CFO, sea de fuente contractual, extracontractual o legal, frente a EL CLIENTE o ante cualquier tercero, en relación con el cumplimiento o el incumplimiento de THE STARTUP CFO, o de cualquier otra forma relacionado con reclamos o con este Contrato -con independencia de la cantidad de reclamos o acciones- será el pago de daños directos (excluyendo consecuentemente lucro cesante, perdida de datos, ganancias, etc.) y el monto de dicho pago no excederá la cantidad máxima y total de los honorarios efectivamente percibidos por THE STARTUP CFO en virtud del trabajo objeto del reclamo. Cualquier reclamo judicial o extrajudicial ha de ser interpuesto dentro del plazo de un año a contar desde el momento en que se produjo el hecho en que la reclamación se sustente. THE STARTUP CFO no será

responsable de los retrasos, incumplimientos y/o cualquier otro hecho o acto no imputable a THE STARTUP CFO.

En muestra de su conformidad con los términos de la propuesta aquí presentada, ambas partes firman debidamente.



D. JOSEBA BERMEJO en nombre y representación de **BERME CONSULTING SL**

D. Juvenal Cubiles de Vega, en nombre y representación de **STARTUP FINANCE, SL**